

NÚMERAL 2.1.6 AGENDA REGULATORIA

No aplica para el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO no se encuentra obligado a elaborar, adoptar o publicar una Agenda Regulatoria, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2020, esta obligación es exclusiva de los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

En consecuencia, IMVIYUMBO, por su naturaleza jurídica como establecimiento público del orden municipal, no hace parte de las entidades destinatarias de dicha disposición, razón por la cual este requisito no le resulta aplicable y, por ende, no cuenta con una Agenda Regulatoria para su publicación en el portal institucional.

NÚMERAL 2.3. PROYECTOS DE NORMAS PARA COMENTARIOS

No aplica para el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la reforma urbana y la vivienda de interés social, de conformidad con su acto de creación y las demás normas que regulan su funcionamiento.

En desarrollo de su objeto misional, IMVIYUMBO no ejerce potestad reglamentaria o regulatoria de carácter general ni expide proyectos normativos que deban ser sometidos al procedimiento de publicación para comentarios de la ciudadanía, previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1081 de 2015.

Las iniciativas normativas de carácter general que deban surtir procesos de participación ciudadana, consulta pública o trámite ante la corporación administrativa competente corresponden a la Administración Municipal y al Concejo Municipal de Yumbo, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de dichas autoridades. En consecuencia, IMVIYUMBO está sujeto a las decisiones y procedimientos que estas adelanten, pero no es la autoridad competente para promover, publicar o tramitar proyectos normativos, recibir comentarios ciudadanos ni administrar procesos de consulta pública a través del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP.

Por lo anterior, no resulta aplicable a IMVIYUMBO la publicación de:

- **2.3.1. Proyectos normativos para comentarios.**
- **2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.**
- **2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP.**